Segundo, Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Piazuelo Sanz, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Títulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 710/1986, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Lozano Velázquez.

De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 710/1986, promovido por don Pedro Lozano Velázquez sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario títular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lozano Velázquez contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 490/1986, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Escudero Castellanos.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 490/1986, promovido por don Santiago Escudero Castellanos, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

y León.
Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Escudero Castellanos, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho

del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que
los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración
Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en
situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente
percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años
anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la
Administración en que se efectué. Todo ello, sín hacer especial
imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV, II. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P, D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 485/1986, interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Arribas Merino.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 485/1986, promovido por don Gerardo Arribas Merino sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

y León.

Segundo. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Arribas Merino contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Títulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989,-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Servicios.

11155 ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 713/1986, interpuesto contra este Departamento por don Angel Vallejo Lobo.

De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 713/1986, promovido por don Angel Vallejo Lobo, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario títular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

y León.

Segundo. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Vallejo Lobo contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en iguaddad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo